

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	199684
Número de orden de compra a modificar:	53561

Entidad compradora:	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA
Nombre del solicitante:	Luz Helena GUTIERREZ URIBE
Proveedor:	YUBARTA S.A.S.
Mecanismo de agregación de demanda:	Dotaciones de Vestuario III

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2020-12-22 09:13:31

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2020-12-31	2021-02-08

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
51326	CDP 34120	CDP-34120	CDP	34120

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Ropa Dama - Blusa formal manga corta para dama.	37.0	Unidad	39089.05	CDP-34120	1446294.85

2	dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Ropa Dama - Pantalón formal	37.0	Unidad	51256.10	CDP-34120	1896475.70
3	dtv03--IVA	1.0	Unidad	635126.40	CDP-34120	635126.40

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Editado	1	dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Ropa Dama - Blusa formal manga corta para dama.	15.00	Unidad	39089.05	CDP-34120	586335.75
Editado	2	dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Ropa Dama - Pantalón formal	15.00	Unidad	51256.10	CDP-34120	768841.50
Editado	3	dtv03--IVA	1.00	Unidad	257483.68	CDP-34120	257483.68

Detalle o justificación de la aclaración

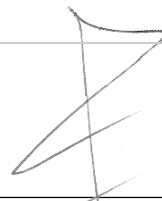
Que Se requiere realizar disminución a la presente orden de compra por un valor de \$ 2.365.236,02 ,teniendo en cuenta que la Entidad realizo todas las actuaciones correspondientes para que los servidores que tiene derecho redimiera los bonos situación que obedece a disminuir la orden de compra con el fin de cumplir con los lineamientos presupuestales para el cierre de la presente vigencia fiscal 2020. Es necesario advertir que el artículo 7 del Decreto 1978 de 1989 consagra un supuesto de hecho y su consecuencia jurídica, sin que medie la posibilidad de condicionamientos en su aplicación, ni por parte del empleador ni del empleado. En ese sentido, la norma determinó la consecuencia jurídica que corresponde al supuesto de hecho, así: Supuesto de hecho: "Los beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibirlos debidamente" Consecuencia jurídica: "so pena de liberar a la empresa de la obligación correspondiente".



Firma ordenador del gasto

Nombre: LUZ HELENA
GUTIERREZ URIBE

Documento:51931.356



Firma de proveedor

Nombre: Fernando Morales Orjuela

Documento:16.693.566